

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00888 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 878-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de noviembre del 2023, el Informe N° 122-2023/GRP-GSRL-CS-AS N°014-2023-1ERA CONVOCATORIA de fecha 10 de noviembre del 2023 del Órgano de Contrataciones el Informe N° 995-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 878-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de noviembre del 2023, se resuelve Designar al Sr. Luis del Pino Gonzáles Gómez como Órgano Encargado de las contrataciones del Procedimiento de Selección adjudicación Simplificada N° 014-2023/GRP-GSRLCC-G-I **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, hasta su culminación (...);

Que, con Informe N° 122-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°014- 2023-1ERA CONV de 10 de Noviembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada señala que se han elaborado las Bases Administrativas según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este sentido adjunta las Bases Administrativas para su revisión y aprobación mediante Resolución en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 995-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023/GRP-GSRLCC-G 1, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, con un valor referencial ascendente a S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023/GRP-GSRLCC-G 1, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23° numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00888 -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 014-2023/ GRP-GSRLCC-G-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, con un valor referencial ascendente a S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario; cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 122- 2023/GRP-GSRLCC-G-1 AS N°014-2023-1ERA CONV de fecha 10 de Noviembre del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00888 -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONV, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, con un valor referencial ascendente a S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al comité de selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Arq. Ruddy Javier Flores Flores  
GERENTE SUB REGIONAL